

Santander, 17 de noviembre de 2022

CREACIÓN DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA. REGLAMENTO UC

Índice

-
- 1 La Spin Off universitaria: un instrumento para la transferencia de tecnología
 - 2 Definición de Spin Off Universitaria
 - 3 Motivaciones para el fomento y creación de Spin Off universitarias
 - 4 Marco normativo general
 - 5 Reglamento para la creación de EBTs de la Universidad de Cantabria
 - 6 Conclusiones

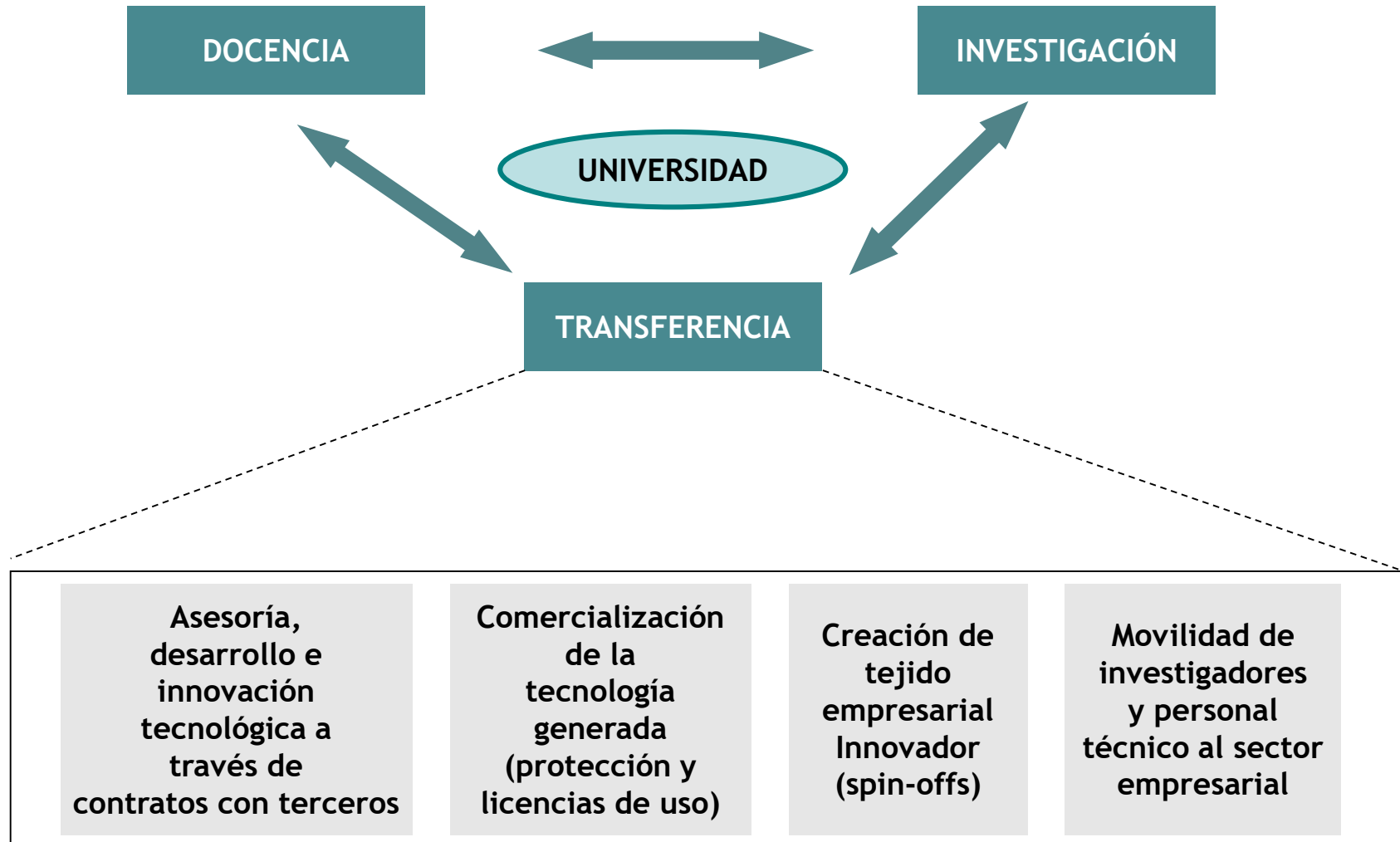
1

La Spin Off universitaria: un instrumento para la transferencia de tecnología

LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN EL ENTORNO UNIVERSITARIO

Principales “misiones” o funciones de la Universidad:

- **Docencia**. Se trata de la difusión del conocimiento existente.
- **Investigación**. Es la generación del conocimiento. Se rige por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) modificada por la Ley Orgánica 2/2007, de 12 de abril y por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación .
- **Transferencia**. Es la llamada “Tercera Misión” de la Universidad. Su objetivo es aplicar el conocimiento en la sociedad para mejorarla y desarrollar la Sociedad del Conocimiento.



2

Definición de Spin Off universitaria

“Se entiende como spin-off universitarias las iniciativas empresariales en las que el fundador/a pertenece a alguno de los estamentos de la universidad (profesores, personal técnico o administrativo e investigadores), y se crea con base en el conocimiento o tecnología creada y propiedad de la institución”

Fuente: COTEC 2003

ALGUNAS CARACTERÍSTICAS

- ✓ Se crean a partir de tecnologías generadas en la universidad
- ✓ Puente directo entre la capacidad innovadora y el mercado de bienes y servicios
- ✓ Participación de personal universitario y/o con apoyo de la institución académica de origen
- ✓ Mantienen, al menos en sus primeras etapas, relaciones estrechas con la institución académica de origen
- ✓ Flexibles, basadas en la innovación y capaces de adaptarse a los cambios
- ✓ Ofrecen bienes y servicios de alto valor añadido. Alto potencial de crecimiento (empresas “gacela”)



3

Motivaciones para el fomento y creación de Spin Off universitarias

Motivación de los investigadores



- ✓ Adquieren una experiencia extremadamente valiosa que les permitirá dirigir sus proyectos de investigación con más eficiencia.
- ✓ Pueden obtener importantes beneficios económicos y la satisfacción personal de ver que sus innovaciones resultan útiles.
- ✓ Puede ser un elemento importante en su curriculum.
- ✓ Permite un mayor control por parte del investigador sobre la explotación comercial de sus invenciones.

Motivación de la Universidad




- ✓ Garantizan un flujo de transferencia vía convenios entre la universidad y la empresa.
- ✓ Crean un flujo de investigadores en los dos sentidos que contribuye a enriquecer la propia investigación universitaria. Vehículo de flujos de información.
- ✓ A menudo es la única opción de introducción de determinados avances científicos en el sistema productivo.
- ✓ Pueden llegar a ser una notable fuente de financiación para la universidad.
- ✓ Ayudan a la ocupación de doctores, profesores jóvenes e investigadores, que no la encontrarían, o la encontrarían con dificultades, en el mercado de trabajo o en la universidad.
- ✓ Pueden llegar a ser una fuente de prestigio y, por lo tanto, contribuir a la imagen de marca de la universidad.

4 Marco normativo general

- Ley de Incompatibilidades 53/1984
- Ley Orgánica 6/2001 de Universidades (LOU)
- Ley Orgánica 4/2007 por la que se modifica la Ley Orgánica de Universidades (LOMLOU)
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (LCTI)

Principales inconvenientes que derivan de LA LEY DE INCOMPATIBILIDADES 53/1984.

Regula las incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas y prohíbe a los funcionarios (incluyendo los universitarios)



Realización de actividades en la Spin-Off (Art. 12.1.a)

Presencia en el Órgano de Administración (Art. 12.1.b)

El desempeño, por sí o persona interpuesta de cargos en empresas contratistas S.P. (Art. 12.1.c)

Participación en el capital social (Art. 12.1.d)

Artículo 84. Creación de fundaciones u otras personas jurídicas.

Para la promoción y desarrollo de sus fines, **las Universidades**, con la aprobación del Consejo Social, podrán crear, **por sí solas o en colaboración** con otras entidades públicas o privadas, **empresas, fundaciones u otras personas jurídicas** de acuerdo con la legislación general aplicable.

[...]

Las entidades en las que las Universidades tengan participación mayoritaria en su capital o fondo patrimonial equivalente quedan sometidas a la obligación de rendir cuentas en los mismos plazos y procedimiento que las propias Universidades.

Se hace referencia expresa a la posibilidad de crear empresas pero no se dota al personal investigador de los instrumentos para participar en las mismas. Se encuentran sujetos a las limitaciones de la LIPSAP.

Para corregir esta situación, se aprobó la Ley 4/2007, que introducía modificaciones en la LOU que permitían a los emprendedores universitarios desarrollar las siguientes acciones:

- ❑ **Solicitar excedencia temporal exclusiva para EBT:** se reserva el puesto y se computa la antigüedad. Periodo máximo 5 años. (Art. 83.3)

- ❑ Cuando se trate de **empresas de base tecnológica**, promovidas por su universidad y participadas por ésta o por alguno de los entes previstos en el artículo 84 de esta Ley, creadas a partir de patentes o de resultados generados por proyectos de investigación realizados en universidades, siempre que exista un acuerdo explícito del Consejo de Gobierno de la Universidad, previo informe del Consejo Social, que permita la creación de dicha empresa
 - ✓ **Compatibilidad** para los funcionarios universitarios que **participen** en consejos de administración u órganos rectores de EBT. (Disposición Adicional 24ª)

 - ✓ **Participar en más del 10% del accionariado** (Disposición Adicional 24ª)

ALGUNOS ASPECTOS QUE APORTA LA NUEVA LCTI A LA CREACIÓN DE SPIN-OFF UNIVERSITARIAS

También para personal investigador laboral

Para acogerse a la excedencia temporal no es necesario participación de la universidad en la empresa de destino. Solo vinculación jurídica

Apuesta por un modelo de compatibilidad universidad - spin-off para los investigadores

No exclusivo para universidades. También otros OPIs y AAPP

Artículo 18. Autorización para prestar servicios en sociedades mercantiles.

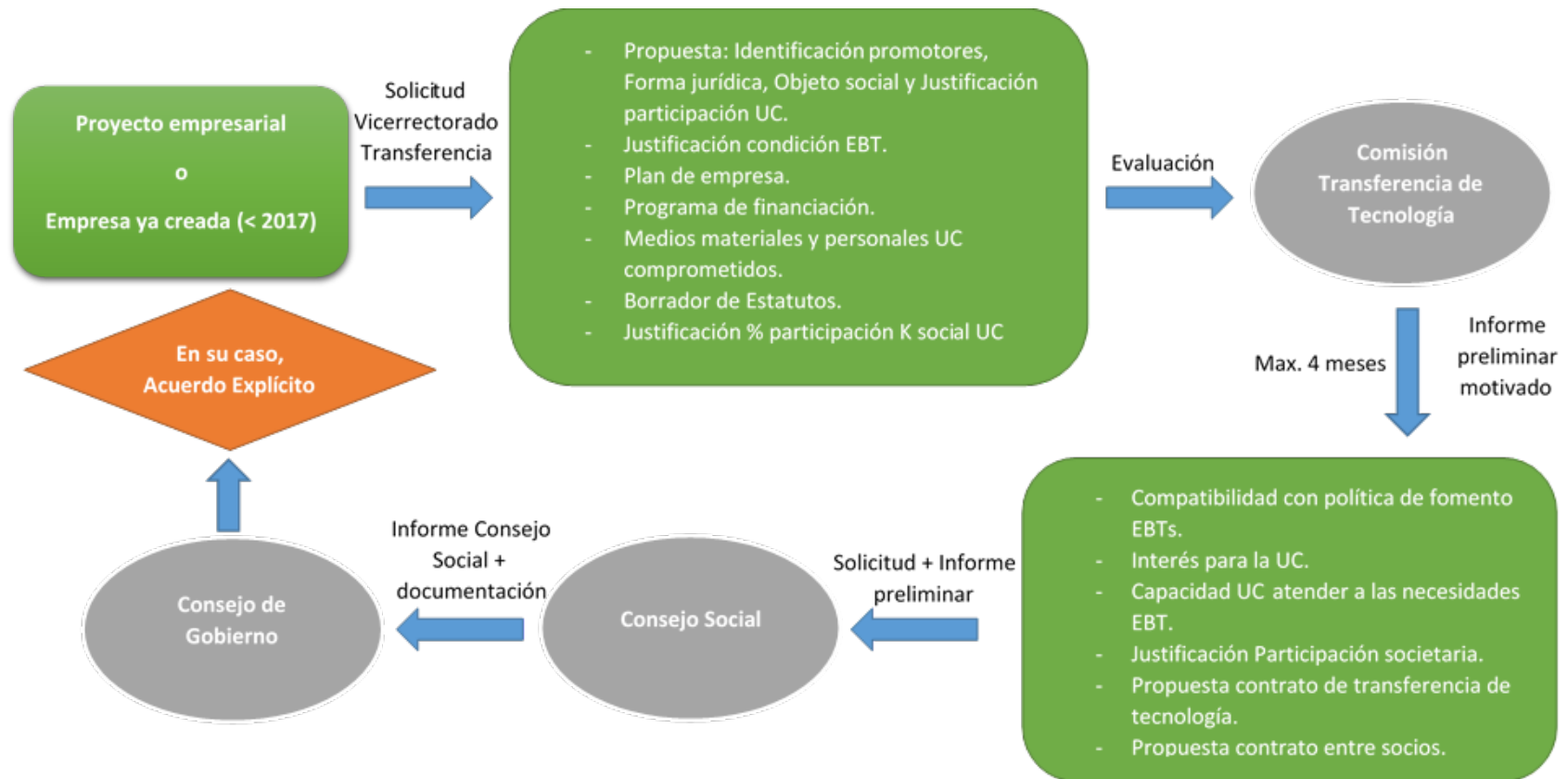
1. Las Universidades públicas [...] podrán autorizar al personal investigador la **prestación de servicios, mediante un contrato laboral a tiempo parcial y de duración determinada, en sociedades mercantiles creadas o participadas** por la entidad para la que dicho personal preste servicios. Esta autorización requerirá la justificación previa, debidamente motivada, de la participación del personal investigador en una actuación relacionada con las prioridades científico técnicas establecidas en la Estrategia Española de Ciencia y Tecnología o en la Estrategia Española de Innovación.
2. Los reconocimientos de compatibilidad **no podrán modificar la jornada ni el horario del puesto de trabajo inicial del interesado**, y quedarán automáticamente **sin efecto en caso de cambio de puesto** en el sector público.
3. Las **limitaciones establecidas en los artículos 12.1.b) y d) y 16 de la Ley 53/1984**, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, **no serán de aplicación** al personal investigador que **preste sus servicios** en las sociedades que creen o en las que participen las entidades a que alude este artículo, siempre que dicha excepción haya sido autorizada por las Universidades públicas, el Ministerio de Política Territorial y Administraciones Públicas o las autoridades competentes de las Administraciones Públicas según corresponda.

5

Reglamento para la creación de EBTs de la Universidad de Cantabria

EBT DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA:

- Promovida y en su caso participada por UC o entidad art. 84 LOU
- Basado en conocimiento y tecnología UC
- Contrato de transferencia de tecnología y contrato entre socios



6 Conclusiones

- EBTs: Instrumento de transferencia
- Empresas con mucho potencial
- Beneficios profesionales, económicos y personales para los investigadores
- Ventajas para la Universidad: fomento EBTs
- Ley de la Ciencia potencia la participación y compatibilización de trabajos
- Reglamento EBTs UC (2017)

Santander, 17 de noviembre de 2022

CREACIÓN DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA. REGLAMENTO UC

Muchas gracias por su atención